A. - 500 pp. -

5668/5

A. D. -

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 1.594.

Contra José Díez López

de El Frasno (Zaragoza)

Legajo Nº 17

Juez Instructor designado D. Luis Cerezuela

Calatayud

Fecha de Incoación 4-6-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 11-6-38

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a José Diez Lopez vecino de El Frasno y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

de ... de mil novecientos

Nº 1590. = José Diez Lopez, de El Frasno.
Ejecución.
Responsabilidad señalada ——— 500 pts.
Abonada en totalidad.
Tasadas y abonadas costas.
Testimonio reclamado 500 pts. - 28 Sept. 38 - rep 1313.
Archivo definitivo.

Decr ... nio ... de mil

creto Ley de 10 de Enero declarar administrativamente opez

por su actuación ... l, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela Arcarazo Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la documentación que se cita ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Año CIV Martes, 15 de junio de 1937 Núm. 139

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.130.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Con el fin de cumplimentar un servicio de la mayor importancia y urgencia ordenado por la Sección Antiaeronáutica (Estado Mayor del Aire del Cuartel General), es indispensable que, sin pérdida de momento, todos los Alcaldes de pueblos de esta provincia que hayan sido bombardeados por los rojos, comuniquen directamente al señor Comandante Jefe de la zona antiaeronáutica de Zaragoza (y al propio tiempo lo hagan también a este Gobierno Civil), el número de veces que hayan sido bombardeados, fecha de estos bombardeos, número de víctimas causadas, y, a ser posible, calibre de las bombas arrojadas.

Confío en que todos los Alcaldes interesados se darán cuenta de la importancia de este servicio y que, como se les ordena, lo cumplimentarán sin pérdida de correo, a fin de tener recopilados todos los datos dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de esta circular.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.

El Gobernador civil,
Julián Lasierra Luis

SECCION QUINTA

Núm. 3.131.

Fiscalía de la Vivienda.

El Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Vivienda, en circular fecha 5 de junio, dice lo siguiente:

«Siendo frecuente que en la actual época del año trasladen su residencia a localidades distintas numerosas personas convalecientes o enfermas que por razones de salud se ven obligadas a colocarse temporalmente en condiciones higiénicas más favorables, albergándose muchas veces en viviendas reducidas o utilizadas a la vez por sus habituales ocupantes, se recuerda a los Fiscales Delegados de la Vivienda la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del Reglamento provisional de 4 de febrero del año actual, evitando la aglomeración de moradores en viviendas inapaces, procurando que los médicos de asistencia pública inspeccionen las casas de sus municipios respectivos en las que nuevos moradores vayan a curarse o convalecer de sus dolencias, dictando las medidas y consejos que sean precisos para que el beneficio que aquéllos puedan encontrar sea más positivo y eficiente, sin dar lugar a riesgos y perjuicios para la salud de los vecinos de aquellas localidades».

Lo que de acuerdo con el señor Inspector provisional de Sanidad se comunica por esta circular a los Inspectores municipales de la provincia, para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a Udes. muchos años. — Zaragoza, 7 de junio de 1937.—El Fiscal Delegado de la Vivienda, Juan José Rivas.

Saludo a Franco: ¡Arriba España!

GOBIERNO DE ARAGON

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Cubero Andrés, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Becerril Velilla, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Alcántara Alvaro, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Diez López, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis López y Ana Ortega, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Franco y María García, vecinos de Villar de los Navarros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Lafita y su esposa, vecinos de Biota, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Aguilar Gallardo, Concepción Sanz Lancis, e hijos Miguel, Lucía, Pascual y Luis, vecinos de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simona Ruberte Borao, Manuel Navarro Ruberte, Josefina Navarro Ruberte y Ramón Colomina Bello, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cesáreo Ladrón y esposa, vecinos de Maluenda, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

GOBIERNO DE ARAGON

3

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE
n.º 159 de la Junta.
n.º 195 del Juzgado.
PUEBLO
Calatayud
CONTRA
José Leiz

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud 26 de Junio de 1937. 2º Año Triunfal

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de
ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

4

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

Exte. n.º 1590 de la Junta
» n.º 195 del Juzgado
CONTRA
José Serrano Lo
per
PUEBLO
El Frasno

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle el mama de embargo del expediente de incautación de los bienes del mismo

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud 18 de mayo de 1938.
II Año Triunfal.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA É INSTRUCCIÓN - CALATAYUD -

[signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- Zaragoza 27 Mayo 1.938.

Las diligencias a que se refiere el precedente oficio se devuelven con esta fecha al Juez Instructor para su ampliación; doy fé.

K.5.294.869

GOBIERNO DE ARAGON

(falta para embargo)

E

K.5.282.791

5

Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Calatayud

JUEZ
D. Luis Coseulluela Arcarazo

SECRETARIO JUDICIAL
D. Justo López Mendizábal

EXPEDIENTE N.° 1590 de 1937. de la Junta.

id. N.° 195 de 1937. del Juzgado Delegado.

Población: El Frasno

Expediente seguido contra: José Díez López

vecino de

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

IMP. DE FRANCIA. - CALATAYUD

GOBIERNO DE ARAGON

Desaparecido

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. José Díez Lopez de El Frasno, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 1590

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 de junio de 1937.

COMISIÓN PROVINCIAL DE [illegible] ZARAGOZA

Sr. D. Luis Cosculluela Arcarazo Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGON

K.5,283,634

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Cosculluela

Calatayud a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibido el anterior; se nombra Secretario en este expediente al que lo es de este Juzgado de Instrucción Don Justo López Mendizábal; acúsese recibo; fórmese el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombramiento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento y al Sr. Cura Párroco de El Frasno, así como al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Santa Cruz, y Comisaría de Policía en su caso, para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de José Díez López vecino de El Frasno, le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; ~~cítese~~ de comparecencia ante este Juzgado para el dia de del año actual y hora de las al inculpado vecino de y caso de no poder ser citado por ignorarse su paradero, cítesele por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligencias, convenientemente se proveerá en su día.

Ratificándose la información a sus cuentas favorables

Lo acordó y firma S. Sª; doy fé.

E/

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Nota/ En el Boletín Oficial del Estado n.º 194 de 10 agosto de 1927 se cita al expedientado doy fe.

López

Año CIV — Martes, 3 de agosto de 1937 — Núm. 181

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

COMISION DE JUSTICIA

ORDEN

Visto el oficio de fecha 6 del corriente mes que eleva a esta Comisión el Registrador de la Propiedad de Redondela, en el que manifiesta: Que el Registrador interino nombrado para Puente-Caldelas, D. Senén Martín Hernández, tomó posesión del cargo el día 17 de mayo último ante el señor Juez de primera instancia de Sigüenza, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo pasado, por hallarse desempeñando el cargo de Teniente Ayudante en el 8.º Batallón del Regimiento de Infantería de La Victoria número 28; que el Registrador de Redondela fué designado interinamente Registrador de Puente-Caldelas, con arreglo al cuadro de sustituciones anexo al Reglamento de Registradores; que no habiéndose personado en el Registro de Puente-Caldelas D. Senén Martín Hernández, después de la toma de posesión, ni habiendo sido designada persona que le sustituya en el cargo, el informante se encuentra en situación anómala, y consulta si debe seguir desempeñando interinamente el Registro indicado, y, en caso afirmativo, si tiene derecho al percibo de los honorarios que el Reglamento del Colegio de Registradores le asigna:

Considerando que la Orden de 12 de marzo de 1937, inspirada en el propósito de evitar perjuicios a quienes prestando servicios militares sean nombrados para cargos públicos, autoriza que pueda tomarse posesión del cargo ante la autoridad competente en el lugar donde se cumplan los servicios militares, cuando se aplica a los Registradores de la Propiedad, ha de armonizarse forzosamente con lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley Hipotecaria que obliga a dichos funcionarios a proponer el nombramiento de sustitutos que les reemplacen en el cargo, precepto más necesario en este caso para evitar el abandono de la función registral;

Esta Comisión acuerda:

1.º Que los Registradores de la Propiedad posesionados de sus cargos de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 12 de marzo de 1937, deberán asimismo proponer el nombramiento de sustituto según lo ordenado por el artículo 309 de la Ley Hipotecaria.

2.º Que hasta que el sustituto nombrado no se encargue de la oficina continuará desempeñando el Registro el funcionario que se encuentre al frente del mismo, con derecho al percibo de los honorarios que legalmente e correspondan.

Burgos 19 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Señor Registrador de la Propiedad de Redondela.

COMISIÓN DE CULTURA Y ENSEÑANZA

ORDEN

Dispuesto por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica, fecha 5 de mayo último, la depuración de las personas que constituyen los Patronatos de las Fundaciones benéfico-particulares, a cuyo efecto se daban por la misma normas para llevar a cabo la mencionada depuración, y siendo muchas las Juntas provinciales de Beneficencia que no han dado cuenta de su actuación en materia tan importante, a pesar del tiempo transcurrido; esta Comisión de Cultura y Enseñanza, para el mejor y más rápido cumplimiento de la citada disposición, ha acordado:

Primero. Que la depuración dispuesta en la Orden de 5 de mayo pasado en cuanto concierne a las Fundaciones benéfico-docentes, deberá quedar totalmente terminada, en el territorio liberado, por parte de las Juntas provinciales de Beneficencia, antes del 31 de agosto próximo.

Segundo. Que en esa fecha, como plazo máximo, deberán remitir a la Comisión de Cultura y Enseñanza u organismo que pudiera sustituirla, relación de las Fundaciones cuyos Patronatos hubiesen sido depurados, y propuestas de sanciones que estimen procedentes.

Tercero Las propuestas de sanciones irán fundamentadas y acompañadas de copia literal de las declaraciones juradas presentadas por los Patronos respecto de los cuales se propone la sanción e informaciones practicadas

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 3.648.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 192 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Joaquín Recio Martínez, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.648.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 193 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Amadeo Yagüe Navarro, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.648.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 194 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Eladio López Tappero, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.648.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 195 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Díez López, vecino de El Frasno, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.734.

Sindicato de Riegos del Jalón.—Alagón

Convocatoria.

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a Capítulo general extraordinario, que se celebrará el día 8 de los corrientes, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y, caso de no concurrir número reglamentario, a las cuatro y media del mismo día en segunda, en los locales del Sindicato Agrario de esta villa, con el exclusivo objeto de tratar de la exposición y aprobación del proyecto y pliego de condiciones de la nueva presa de la acequia de Aragón, el que estará de manifiesto y a disposición de los regantes en la Secretaría de este Sindicato.

Alagón, 2 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Director, Lucas Leonar.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 195

Se ruega contestar al dorso.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si José Cuerpo López de ~~Calatayud~~ El Frasno vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 26 de Julio de 1937.

Segundo año Triunfal

= Cumpli-

Sr. ~~Jefe Policía Calatayud~~
D. Cura Párroco de El Frasno

GOBIERNO DE ARAGON

M. 8.169.135.

miento =

José Díez López a quien se refiere este informe, falleció según creencia general, y su misma familia cree también. Al venir el Alzamiento Nacional se le obligó a ausentarse del pueblo y fijar su residencia en otra parte y después es creencia que fué muerto por las milicias o fuerzas adictas al nuevo régimen. De modo que estaba considerado como izquierdista y en tiempo de la República fué concejal siendo alcal de Félix Jiménez, conocido por sus ideas de extrema izquierda

Dios guarde a V. I. muchos a.

El Frasno 29 Julio 1937

Angel Arbó
Párroco

= Segundo Año Triunfal =

M. I. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Calatayud

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 195

Se ruega contestar al dorso.

19

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si José Cuéllar Lopez de Calatayud vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 26 de Julio de 1937.

El Juez instructor segundo suplente

Sr. Alcalde de Calatayud

M.8.169.137

Contestando la precedente carta-orden de V.S.tengo el honor de informarle acerca de los extremos que V.S.indica de la siguiente forma:

Que el interesado JOSÈ DIEZ LÒPEZ, efectivamente se halla, a mi entender, incurso en el apartado e)del Bando dictado por el Excmo.Sr. General de la 5ª.División, ya que este Sr.Diez fué siempre republicano y se manifestó hasta que vino el glorioso movimiento salvador como propagandista de izquierdas en todas sus actuaciones, si bien éstas nunca fueron en público por mítines etc.

Es cuanto en cumplimiento de lo ordenado pongo en conocimiento de V.S.con el fin de que obre los oportunos efectos.

Dios guarde a V.S.muchos años.II AÑO TRIUNFAL.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO EL FRASNO

SR.JUEZ DE PRIMERA INATNCIA E INSTRUCCIÒN DE

C A L A T A Y U D

GOBIERNO DE ARAGON

10
1A

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 195

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si José Pérez López de Ejea ~~de Calatayud~~ vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 26 de Julio de 1937.

Segundo año triunfal

[firma]

Se ruega contestar al dorso.

Sr. Comandante del Puesto Guardia Civil Santa Cruz de Grío

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.169.133

Señor Juez de Instrucción.

En contestacion a cuanto se digna interesar en el presente escrito, tengo el honor de participar a V.S. que el individuo a que se refiere, desempeño el cargo de Concejal del Ayuntamiento, era elemento afiliado a la U.G.T. muy destacado y propagandista peligroso, el que en los primeros dias del movimiento Nacional desaparecio de la localidad y se ignora su paradero.

La Almunia 5 de Agosto de 1937

II. AÑO TRIUNFAL

El Brigada.

Juan Martinez Valtueña

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.167.741

AUTO. - En Calatayud, a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpado incurso en el apartado E del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Luis Lopez Allue Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a José Díez López

a cuyo fín procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. - Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan.

Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/.

Diligencia.- En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Sr. García Monge

Calatayud a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve

Recíbase declaración a tres testigos convecinos del inculpado, de reconocida garantía y solvencia moral, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuído con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para la práctica de lo acordado carta orden

Lo mando y firma SS. doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de
CALATAYUD

◆

Expediente N.º 195

CONTRA
José Díez López

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 14 de Mayo de 1937

II año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de El Frasno

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantia y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuído con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

GOBIERNO DE ARAGON

G.5.756.804

PROVIDENCIA--Por recibida la precedente carta orden del Sr Juez de Instrucción de Calatayudy para cumplir lo que en la misma se ordena, respecto del vecino de este pueblo José Díez Lopez - - - - citese a D. Federico del Rio, Jefe de milicias de esta localidad, a D. Antonio Fabro Marin, Fiscal municipal y a D. Jose Jerez Villalba Fefe del Requete local, a quienes designo en concepto de testigo como de reconocida garantia y solvencia moral y convecinos de dicho inculpado, para que el dia veinticuatro del actual a las seis de la tarde comparezcan a declarar ante este Juzgado sobre los extremos que se interesan en dicha carta orden y una vez verificado reportese con lo actuado al mencionado Sr Juez a los efectos consiguientes.

Lo manda y firma el Sr Juez municipal supliente D. Santiago Rodrigo por ausencia del propietario en El Frasno a veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Santiago Rodrigo

DILIGENCIA--En el mismo dia yo el Secretario accidental y por conducto del Alguacil de este Juzgado hice las citaciones a que la anterior providencia se refiere a los Señores que en la misma se indicande que certifico

Coparecencia y declaracion de D. Federico del Rio---------- En el pueblo de El Frasno a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete. Siendo las seis de la tarde y ante el Sr Juez municipal suplente D. Santiago Rodrigo por ausencia del propietario, comparecio el que dijo llamarse D. Federico del Rio Hernandez natural y vecino de este pueblo, soltero de 38 años de edad, comerciante, que a la sazon ejerce el cargo de Jefe de milicias de esta localidad, el que previo juramento que presto en forma por el que prometio decir verdad e interrogado por todos y cada uno de los extremos que comprende la carta orden del Sr. Juez de Instruccion de Calatayud que encabeza estas diligencias y despues de asegurar que no le comprende general alguna de la Ley para prestar esta declaracion, dijo.

Que conoce perfectamente a José Díez Lopez - de esta vecindad y puede afirmar ~~que~~ que sus actividades politicas y sociales antes del movimiento nacional, eran las consecuentes a pertenecer al Frente popular en cuya politica actuaba no habiendo hecho manifestacion alguna despues del moviniento indicado.

Que no ha contribuido con su posicion socialni con su prestigio y hacienda, puesto que respecto de todo esto carecia de importancia, a imbuir a sus convecinos las ideas politicas que sustentaba, pero laboro abiertamente en favor de las mismas contribuyendo a ocasionar la situacion que provoco el alzamiento nacional.

En lo cual se afirmo y ratifico leida que la fue esta su declaracion, la firma con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certi[fico].

GOBIERNO DE ARAGON

X Federico del Rio

tifico.

Santiago Rodrigo

[signature]

Comparecencia y declaracion de
D. Antonio Fabro Marin------- Acto continuo comparecio D, Antonio Fabro Marin de esta misma vecindad, casado, de 45 años de edad, labrador, que a la sazon ejerce el cargo de Fiscal municipal de este termino, el que previo juramento que presto en forma por el que prometio decir verdad e interrogado por todos y cada uno de los extremos que comprende la comunicacion del Sr Juez de Instruccion del Partido y despues de asegurar que no la comprende general alguna de la Ley para prestar esta declaracion, dijo:

Que conoce perfectamente a José Díez López - - - - de esta vecindad y puede afirmar que sus actividades politicas y sociales antes del movimiento nacional, eran las consecuentes a pertenecer al frente popular, en cuya politica, actuaba, no habiendo hecho manifestacion alguna despues de dicho movimiento.

Y que no ha contribuido con su posicion social ni con su prestigio y hacienda puesto que respecto de todo esto carecia de importancia, a imbuir a sus convecinos las ideas politicas que sustentaba, pero lavoro abiertamente en favor de las mismas, contribuyendo a ocasinar la situacion que provoco el alzamiento nacional.

En lo cual se afirmo y ratifico leida que le fue esta su declaracion, la firma con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Santiago Rodrigo Antonio Fabro

[signature]

Comparecencia y declaracion de
D. Jose Jerez Villalba-------- Seguidamente, comparecio D Jose Jerez Villalba, natural y vecino de este pueblo, casado, de 43 años de edad empleado, que a la sazon ejerce el cargo de Fefe del Requete local, el que previo juramente que presto en forma por el que prometio decir verdad, e interrogado por todos y cada uno de los extremos que comprende la carta orden del Sr Juez de Instruccion de Calatayud una vez que aseguro que no le comprende feneral alguna de la Ley para prestar esta declaracion, dijo:

Que conoce perfectamente a José Díez López - - - - de esta vecindad y puede afirmar que sus actividades politicas y sociales antes del movimiento nacional, eran las consecuentes a pertenecer al frente popular en cuya politica actuaba no habiendo hecho manifestacion alguna despues de dicho movimiento.

Y que no ha contribuido con su posicion social ni con su prestigio y hacienda puesto que respecto de todo esto carecia de importancia, a imbuir a sus convecinos las ideas politicas que susrentaba, pero laboro abiertamente en favor de las mismas contribuyendo a ocasionar la situacion que provoco el alzamiento nacional.

En lo cual se afirmo y ratifico, firma con el Sr Juez de que certifico

Santiago Rodrigo José Jerez

[signature]

Dilig.ª cumplimentada se reporte hoy veintiocho de [illegible]

[signature]

GOBIERNO DE ARAGON

16

Providencia Juez Calatayud quince de Diciembre de mil novecientos

Sr Garcia Monge treinta y siete

Formulese el oportuno resumen y remitase el expediente a la Superiori

dad con atento oficio

Lo Mando y firma SS doy fe

Resumen

El Juez de Instruccion de este expediente en cumplimiento a lo estable

cido en el apartado d de la O de lo de Enero de 1937 formula el

presente resumen:

Seguido expediente contra Jose Diez Lopez citado por edictos no ha comparecido y de los informes recibidos aparece que desempeño el cargo de concejal durante el dominio del llamado Frente Popualr que estaba afiliado a la U G T muy destacado y propagandista si bien no em publico de la informacion testifical aparece que actuo en la politica del citado frente y laboro abiertamente en favor del mismo

GOBIERNO DE ARAGON

Calatayud 15 de Diciembre de 1937 II año Triunfal

Diligencia - Seguidamente se cierra
este Ramo compuesto
18 folios no remitiéndose
el Ramo de embargo por
no estar concluso - Doy fe

Juzgado de Calatayud

Exte n 1590 de la Junta

" " 195 del Juzgado

Contra

José Diez Lopez

Pueblo

El Frasno

Exmo Sr

Tengo el honor de remitirle el expediente anotado al margen con su rafumen no remitiendose la pieza de embargo por no estar terminada

Dios guarde a V E muchos años

Calatayud 14 de Diciembre de 1937

11 año Triunfal

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION - CALATAYUD -

Exmo Sr Predidente de la Comision Provincial de Incautaciones

Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON

18

Providencia.- Zaragoza veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias que se devolverán al Juez Instructor para que se concrete y precise si el inculpado ejerció el cargo de Concejal al servicio del Frente Popular y durante la etapa de mando del mismo.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

O.D.

Diligencia.- Seguidamente se remiten las diligencias con oficio al Juez Instructor; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

18

Devuelvo a V.S. las diligencias del exp. nº 1.590 contra JOSE DIEZ LOPEZ, de El Frasno, para que cumple en ellas lo dispuesto en la providencia que va unida al fin de las mismas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 27 de Mayo de 1.938.

-II Año Triunfal-

EL PRESIDENTE
P. D.

Sr. Juez de Instrucción de CALATAYUD.

GOBIERNO DE ARAGON

videncia Calatayud a treinta de Mayo de mil novecien

Juez Sr tos treinta y ocho=Segundo Año Triunfal

Garcia Monge Por recibida la anterior comunicacion con el expediente que se acompaña guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad acusese recibo registrese y para su cumplimiento expidase lo necesario.

Lo mando y firma S.S= doy fe.

M/

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO MUNICIPAL DE EL FRASNO

Informando a V.S. acerca de su comunicación de fecha 30 de mayo último, tengo el honor de manifestarle que, según los antecedentes que han podido obtenerse, resulta que, José Díez López ejerció el cargo de Concejal y teniente de Alcalde de este municipio, desde el advenimiento de la República hasta fin de enero de mil novecientos treinta y tres, no conociéndose que ejerciese otros de los pertenecientes a su cargo de Concejal y Tente de Alcalde

que a V.S. m. a.

Alhama 3 de Junio de 1932

El Juez Municipal

Santiago Rodrigo

Sr. Juez de 1ª Instª e Instrucción del Partido de Calatayud

24/345

videncia Calatayud a cuatro de Mayo de mil novecien

Juez Sr tos treinta y ocho=Segundo Año Triunfal

Garcia Monge Al expediente de su razon y elevese nue

mente el mismo a la Superioridad por medio de atenta comu

nicacion quedando nota.

Lo mando y firma S.S.ª doy fe.

M/

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

2D

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

Exte. n.º 1590 de la Junta
» n.º 195 del Juzgado

CONTRA

José Lecer (?) López

PUEBLO

El Frasno

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle expediente del margen incl. llamado de embargo por no estar concluso

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 2 de Junio de 1938.

II Año Triunfal.

[firma]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN CALATAYUD

GOBIERNO DE ARAGON

22

Providencia.—Zaragoza once de Junio de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente,

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra José Diez Lopez, de El Frasno, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpa o era de ideas izquierdistas, muy afecto al Frente Popular a cuyo favor realizó propaganda, contribuyendo de modo manifiesto a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; fué Concejal del Ayuntamiento de El Frasno en los primeros tiempos de la República; se le supone fallecido, pero no consta inscrita su defunción en el Registro Civil.

Se halla comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio

GOBIERNO DE ARAGON

de esta Comisión, en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS (500 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la piza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolvera lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza once de Junio de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal-

Fco. Ramos

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 22 de Junio 1938

II Año Triunfal

Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de esta Región Militar para que informe.

5ª REGION MILITAR - ESTADO

AUDITORIA DE GUERRA
5.º Cuerpo de Ejército
24 JUN. 1938
ENTRADA
28249

GOBIERNO DE ARAGON

24

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del articulo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a **José Diez Lopez** ---------- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden **e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oirse al inculpado al que se citó legalmente por ignorarse su paradero, suponiéndosele fallecido.**

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de **Zaragoza** emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de **que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, muy afecto al Frente Popular a cuyo favor realizó propaganda, contribuyendo de modo manifiesto a ocasionar la situacion que provocó el Alzamiento Nacional; fué concejal del Ayuntamiento de El Frasno en los primeros tiempos de la República; se le supone fallecido pero no consta inscrita su defuncion en el Registro Civil; que se halla comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la misma debe fijarse, a juicio de la Comision, en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS.**

GOBIERNO DE ARAGON

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado

El Auditor emite su dictámen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E , ó sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de **José Diez Lopez** ----------,de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el articulo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar tambien de acuerdo con la Comisión en la cantidad de **QUINIENTAS PESETAS**---------- de los bienes propios del nombrado **José Diez Lopez** --------

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 28 de Junio de 938 II Año Triunfal.

El Auditor.

Zaragoza 1º de Julio de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM.

Núm. del anterior 0590
Núm. del Juzgado 4371
Contra
José Lico López
vecino de
El Frago
Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Salamero

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Calatayud

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente consulta formulada al Tribunal Regional

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado Ingresó C. E. por 500 ptas

Zaragoza 22 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[signature]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

40

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 1590

Núm. Juzgado 4571

Contra José Ives Lopez

Vecino de El Frasno

Responsabilidad exigida

Iniciado 9 de 2 de 194 2

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Perez Lautada

2

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta con el anterior resguardo original de la Caja General de depósito déjese iniciada pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase y toda vez que no existe en este Juzgado antecedentes en relación con el presunto inculpado a que el resguardo se refiere, elévese suplicatorio al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas para que se digne remitir a este Juzgado el expediente y pieza separada de embargo correspondientes para poder dar a la cantidad depositada el destino legal.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza veintidos de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Calatayud las actuaciones compuestas de tres folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

25

Providencia.—Zaragoza cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil .....

.....

.....

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. T.

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

M

M.8.167.429

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION
DE
CALATAYUD

Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

José Díez López

de El Frasno

por su oposición al triunfo del movimiento nacional

Pieza de Embargo

Administrador

Expediente n.º 1590 de la Junta provincial

Expediente n.º 195 del Juzgado

GOBIERNO DE ARAGON

1

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZÁBAL

Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 195 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. José Díez, vecino de El Frasno, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"El Señor Don Luis Cosculluela Arcarazo Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a José Díez López

a cuyo fín procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrà de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formarà sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

GOBIERNO DE ARAGON

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé. Luis Casanueva. Ante mi Rubricados".

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Calatayud a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

= 2º Año Triunfal

Fal.

GOBIERNO DE ARAGON

2.

R.E. nº 769 - 28-8-37

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de CALATAYUD

INCAUTACIONES

N.º ...... de ......

N.º 195 de 37.

PUEBLO
El Fresno.

DENUNCIADO
José Sancho [illegible]
[illegible]

Ruego a V. ...... me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde el 19 de Julio 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán. y en el Registro de la Propiedad.

Dios guarde a V. ...... muchos años.
Calatayud 27 *de* agosto *de 1937.*
2º Año Triunfal

[signature]

Sr. Jefe Policía

de

Calatayud

M. 8.176.729

Rob 8 nº 1089

Ilmo Señor

Cumpliendo lo ordenado en el oficio que antecede se ha practicado una informacion por la que se ha venidoeen ennocimieto de que el individuo a que el mismo se refiere tiene una finca inscrita a su nombre en este Registro de la Propiedad careciendo de cuentas en los distintos Bancos de esta Plaza.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Calatayud 17 Septiembre 1937
SEGUNDO AÑO TRIUNFAL
El Inspector Jefe

José Abello

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD - INSPECCION DE VIGILANCIA - CALATAYUD

Ilmo Sr Juez de Instruccion de este Partido
CALATAYUD.

Secretaría Municipal

GOBIERNO DE ARAGON

5.

Juzgado municipal
de
El Frasno

Expediente de embargo
a
José Díez Lopez

Octubre de 1937

GOBIERNO DE ARAGON

4

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente n.º 195
Año de 1937.

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES
Contra
José Lucío Soto
Yuer.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN - CALATAYUD

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, a 27 de agosto de 1937.
2º año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Ejarno

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y te-

GOBIERNO DE ARAGON

niéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formarà sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Pro-

M. 8.176.253

GOBIERNO DE ARAGON

G 5,756,766

VIDENCIA.-Por recibida la precedente carta-orden del Sr.Juez de Intrucción de este partido y para dar cumplimiento a cuanto se ordena, cítense a los representantes legales de José Diez López, al Sr.Alcalde y Jefe de Milicias, para que el día cuatro del actual a las ocho horas comparezcan ante este Juzgado, con el fin de comenzar a practicar las oportunas diligencias.

Lo acuerda, manda y firma el Sr.Juez Municipal ejerciente D.Santiago Rodrigo Rodrigo, en El Frasno a tres de septiembre de mil novecientos treinta y siete, doy fe.

E./. Santiago Rodrigo

P.S.M.
El Secretario,

DILIGENCIAS DE CUMPLIMIENTO.-Seguidamente de dictada la anterior providencia, yo el Secretario teniendo en estrados al Sr.Alcalde D.Lino Escós Cabello, le cite de comparecencia para el día cuatro del actual a las ocho horas, queda enterado y firma de que doy fe.

El Alcalde,
Lino Escs

OTRA.-Acto seguido teniendo a mi presencia al Jefe Local de la Milicia Nacional de F.E.T.y de las J.O.N.S., le cité igualemente en forma legal para que comapez ca ante este Juzgado el día cuatro del actual a als ocho horas, firmando en prueba de ello de que doy fe.

Federico del Río

OTRA.- A continuación teniendo en estrados a Dª.Pilar Diez Alba, le cité en legal forma para que mañana a las ocho horas comparezca ante este, queda enterada y firma de que certifico.

DILIGENCIA DE EMBARGO PROVISIONAL.-En El Frasno a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las ocho horas, se constituyeron en el domicilio de la vecina de este pueblo Pilar Diez López, con su asistencia, el Sr. Juez Municipal D.Santiago Rodrigo Rodrigo, el Sr.Alcalde y Jefe de F.E.T.y de las J.O.N.S.D.Lino Escós Cabello, el Jefe de la Milicia Nacional de F.E.T.y de las Jons.D.Federico del Río Hernandez, el Alguacil del Juzgado D.José Agudo Tomás, con asistencia del Secretario del Juzgado D.A.Miguel Alcázar Calvo, con objeto de practicar el embargo provisional ordenado en la precedente carta-orden, y una vez instruida la interesada Pilar Diez López del motivo de esta diligencia, manifestó que por haber desaparecido su padre D.José Diez López y haber fallecido su madre Isabel Alba aquel en septiembre de 1936 y ésta el 4 de julio último, vivía ella con su esposo Jesús Andrés Gil y su hermano Sixto Diez Alba tambien casado con Emiliana Blasco Rodrigo, en el domicilio que tenían sus citados padres, como ya lo hacían antes de sus fallecimientos, o sea en la casa en que se halla, y una vez requerida para que manifestase los bienes, derechos y acciones de la pertenencia de sus padres, ella fué manifestando los que poseían últimamente y después de la comprobación oportuna por parte de los señores asistentes despues sus manifestaciones la interesada en legal forma, dió por resultado esta diligencia de embargo provisional como a continuación se describe: Una casa sita en la Calle del Hospital, Nº.8 de esta población, de 100 metros cuadrados de superficie, señalada con el número 165 del Registro fiscal de Edificios

GOBIERNO DE ARAGON

cuadra
y Solares de este pueblo; que linda por derecha entrando Juan Blas, izquierda Francisco Gimeno y espalda corral de Pascual Hernandez.
Un olivar sito en el paraje EL VAL, de este término, de tres yugadas y un cuarto, equivalentes a una hectarea, 63 áreas y 28 centiareas; lindante al N. S. y Este con Dehesa Boyal y Oeste con Alejo Luna, su liquido 32'85 pesetas.
Haciendose constar que no existen más bienes que los citados de los padres de Pilar Diez Alba y que las fincas descritas son gananciles por haberlas comprado ambos durante su único matrimonio.

LLevado a efecto cuanto, se ordena se nombró Depositario-Administrador de los bienes embargados, en los cuales se ha trabado el embargo provisional ordenado, al vecino de esta localidad D. Manuel Cubero Val, el cual hallándose presente acepto el cargo previo el juramento oportuno de cumplir bien y fielmente su cometido, una vez que fué enterado de las obligaciones que contrae, firmando en prueba de ello esta diligencia, haciendose cargo inventario.

De todo lo cual se extiende la presente acta diligencia, que firman todos los señores citados, de que yo el Secretario certifico.

E./. El Alcalde, El Jefe Milicias,

El Administrador, La interesada,

El Alguacil,

PROVIDENCIA.-Visto el resultado que ofrece la anterior providencia, requiase al Sr. Alcalde para que remita certificación de toda clase de riquezas que figure amillarada a nombre del encartado José Diez López, y una vez recibida únanse a estas diligencias.

Al propio tiempo para llevar a efecto la tasación de los bienes embargados a dicho encartado y que constan en la diligencia de embargo, se designan a los peritos vecinos de esta localidad D. Mariano Oriol Sanchez y Antonio Pablo Navarro, que son mayores de edad y los más idoneos y practicos para llevar a efecto dicha tasación.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal D. Santiago Rodrigo Rodrigo, en El Frasno a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y siete, doy fe.

E./.

DILIGENCIA.-Seguidamente se solicita del Sr. Alcalde la certificación de toda clase de riquezas que figure a nombre del encartado José Diez López, certifico.

DILIGENCIA DE ACEPTACIÒN.-A continuación de dcitada la anterior providencia, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los peritos designados D. Mariano Oriol Sanchez y D. Antonio Pablo Navarro, los cuales son mayores de edad, casados y vecinos de esta localidad, los cuales quedaron enterados de cuanto se ordena en la precedente providencia, aceptando el citado cargo y ofreciendo en legal forma cumplir su cometido, firmando conmigo en prueba de ello de que certifico.

Los peritos,

DILIFENCIA.-Para hacer constar que hoy cinco de septiembre se recibe la certificación de toda clase de riquezas que figura a nombre del encartado jo

GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICACION CATASTRAL

D. A.MIGUEL ALCÀZAR CALVO, Secretario del Ayuntamiento de EL FRASNO,PROVINCIA DE ZARAGOZA;

CERTIFICO: Que según resulta del examen del amillaramiento, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparece amillarada a nombre de D. JOSÈ DIEZ LÒPEZ *la finca cuya situación, cabida, linderos y líquido imponible se expresan a continuación.*

Número de orden	NATURALEZA, SITUACIÓN, CABIDA Y LINDEROS	Líquido imponible — Pesetas	Cts.
1	Un olivar sito en el paraje EL VAL,de este término,de una hectarea,63 y 28 centiareas de cabida;que linda al N.,S.y Este con Dehesa Boyal y Oeste con Alejo Luna....	32	85
	TOTAL RIQUEZA RÙSTICA.....	32	85
1	Una casa sita en la Calle del Hospital,Nº.8,de esta población señalada con el Nº.165 del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este pueblo;que linda derecha entrando cuadra de Juan Blas,izquierda Francisco Gimeno y espalda corral de Pascual Hernandez.....	112	50
	TOTAL RIQUEZA URBANA.....	112	50
	No apareciendo riqueza alguna más amillarada a su nombre.		
	Suma y sigue . . .		

Mod. 367 y 368

GOBIERNO DE ARAGON

Número de orden	NATURALEZA, SITUACION, CABIDA Y LINDEROS	Líquido imponible — Pesetas	Cts.
	Suma anterior . . .		
	Total		

Y para que conste, expido la presente, a instancia de parte interesada y visada por el señor Alcalde, en El Frasno *a* cinco *de* septiembre *de mil novecientos* treinta y siete.

V.° B.°

El Alcalde,

El Secretario.

GOBIERNO DE ARAGON

José Diez López, la cual queda unida según esta ordenado a estas diligencias, certifico.

DILIGENCIA DE TASACIÒN PERICIAL.-En El Frasno a seis de Septbre de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr.Juez Municipal D.Santiago Rodrigo Rodrigo asistido de mi el Secretario, comparecieron D.Mariano Oriol Sanchez y D.Antonio Pablo Navarro, de esta vecindad, peritos nombrados para practicar la tasación ordenada de los bienes objeto de incautación de José Diez López, quienes previo el juramento que prestaron en legal fórma dijeron: Que se habían constituido en el domicilio que fué de Jose Diez Lopez, o sea la casa de la Calle del Hospital, Nº.8 y demás fincas objeto de incautación que constan en la diligencia de embargo, y reconocido todo minuciosamente, han verificado la tasación ordena a su leal saber y entender, cuyo resultado ha sido el siguiente:

Una casa sita en la Calle del Hospital Nº.8, de esta población, de ----- unos 100 metros cuadrados de supercifie, señalada con el Nº.165 del Registro Fiscal de Edificios y Solares; que linda con.por derecha entrando cuadra de Juan Blas, izquierda Francisco Gimeno y espalda corral de Pascual Hernandez, su valor, cuatro mil, quinientas pesetas.....4.500

Un olivar sito en EL VAL, de este término, de tres yugadas y un cuarto de cabida, equivalentes a una hectarea, 63 áreas y 28 centiareas; linda al N., S. y Este con Dehesa boyal y Oeste Alejo Luna, su valor..tres.. mil pesetas..... 3.000

TOTALES..... 7.500

En cuyos términos queda hecha la oportuna tasación, manifestando que es cuanto pueden decir y declarar en descargo del juramento prestado. Leída que les fué esta su declaración sobre la tasación verificada, se afirmaron y ratificaron en su contenido, firmándola con el Sr.Juez municipal de que certifico.

Los peritos,

E./. Santiago Rodrigo Mariano Oriol

Antonio Pablo

PROVIDENCIA.Cumplimentada según se ordena la carta-orden del Sr.Juez de Instrucción de este partido, remítanse estas diligencias a dicha Superioridad a los efectos que procedan.

Lo acuarda, manda y firma el Sr.Juez Municipal D.Santiago Rodrigo en El Frasno a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete, doy fé.

E./. Santiago Rodrigo

P.S.M.
El Secretario,

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, certifico.

Rgdº nº 91.

Providencia
Juez Sr.
Cornellana

En Calatayud a veintesiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Devuelvase la presente para que se trate embargo solamente sobre la mitad de los tienes, haciendo nueva peritación y se reciba declaración a dicha persona sobre si tiene más tienes.

Lo mandó y firmo S. S.ª, doy fe.

[signature]

Julio López [signature]

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

López [signature]

Pro-

Providencia — En virtud de lo ordenado en la provid^a del Sr Juez de Instrucción del Partido de Calatayud de fecha veintitres de sep^bre último en las diligencias de embargo de José Díez López que antecede, Cítese a la representante de este Pilar Díez Aba; así como al Sr Alcalde y representante de ministerio para efectuar nuevamente el embargo en la forma que se interese, para que el día quince del corriente a las diez de su mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto indicado.

Lo manda y firma el Sr Juez mup^l suplente D Santiago Rodrigo, por ausencia del propietario en el Frasno a trece de Octubre de mil novecientos veintitres y de que yo el Srio Certifico

Santiago Rodrigo

[firma]

JUZGADO MUNICIPAL DE EL FRASNO

Diligencia — Yo el Srio accidental por conducto

GOBIERNO DE ARAGON

del Alguacil de este Juzgado, hice las notificaciones y citaciones que en la anterior provid se ordenan en la anterior providencia, en el mismo Día que fué dictada. de lo cual certifico

El mismo trece de Octubre de mil novecientos treinta y siete

V. Garcia

Diligencia de embargo provisional.— En el pueblo de Alhama a quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete — siendo las once de la mañana, el Sr. Juez mpal D. Santiago Rodrigo, asistido del Sr. Alcalde y Jefe de milicias D. Lino Ceres y del Adjunto D. Antonio Falco, así como del Jefe D. Federico del Río, y Alguacil de este Juzgado José Aguado, se constituyeron en el local de este Juzgado mpal al objeto de proceder al embargo de los bienes pertenecientes al vecino de este pueblo José Díez López, con asistencia de la representante del mismo Dª Pilar Díez y de mí el Secretario, como en la providencia del Sr. Juez de Instrucción del Partido de fecha veintitrés de Septbre de Septbre último se ordena y al efecto quedó hecho el embargo en la forma siguiente

Mitad de una casa calle del Hospital núm 8 de esta población de [illegible] la misma

tros de superficie toda, que linda por Oe
redor interconub, madre de Juan Blas
mediodía Francisco Giménez, e izquierda corral
de Pascual Hernández.

Mitad de un Olivar sito en el paraje
El Val, de este término municipal, de cabida
toda, de una Hectárea, sesenta y tres áreas
y veintiocho centiáreas, que linda al Sur
y Este, con Dehesa boyal, Norte camino
y Oeste, con Alejo Lima.

Con lo cual, se dió por terminado este
embargo, extendiéndose la presente que firman
los señores asistentes y de que yo el Secretario
lo certifico.

Santiago Rodríguez Lino Esco

Federico del Río

Antonio Fabro

Vicente Barea

[illegible]

JUZGADO MUNICIPAL DE EL FRASNO

GOBIERNO DE ARAGON

G.5,756,786

=Decreto — Cítese al Administrador nombrado para los bienes embargados a José Díez López, para que, inmediatamente, comparezca ante este Juzgado a hacerse cargo nuevamente para la Administración de los mismos, el día diez y siete del actual a las seis de la tarde.

Lo manda y firma el Sr. Juez mpl. en pleno D. Santiago Rodrigo en El Frasno a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete de que yo el Srio. certifico

Santiago Rodrigo

Rec. García

Diligencia — En el mismo día y por conducto del Alguacil, yo el Srio. hice la notificación que en la anterior prov.ª se ordena, a Manuel Cubero Val, de que certifico

Rec. García

Comparecencia de Manuel Cubero Val } En la villa de El Frasno a

JUZGADO MUNICIPAL DE EL FRASNO

GOBIERNO DE ARAGON

dia quince de Octubre de mil novecien-
tos treinta y siete, siendo las tres de la tarde
compareció Dn. Manuel Cubero Val de este vecin-
dario, mayor de edad, labrador a quien el Sr.
Juez le hizo presente que quedaba nuevamen-
te encargado de la admon de los bienes em-
bargados a José Diez Lopez, que son la mi-
tad de los que le fueron embargados en cua-
tro de septiembre y que se hacen constar en
la nueva diligencia de embargo practicada
en quince del actual, quedando enterado, des-
pues de prestar el oportuno juramento de
cumplir bien y fielmente su cometido.

Y en prueba de lo cual, se extiende esta
diligencia firmando el indicado admor
con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de lo
que certifico

Santiago Rodrigo   Manuel Cubero

[signature]

JUZGADO MUNICIPAL DE EL FRASNO

Provi-

G.5,756,788

—Providencia— Cítese a los peritos Mariano Oriol Sanchez y Antonio Pablo Navarro, para que, el día diez y ocho del actual a las tres de la tarde comparezcan en este Juzgado a practicar la tasación de los bienes a que ha quedado reducido el embargo hecho ultimamente a José Diez Lopez en diez y siete del actual.

Lo manda y firma el Sr Juez D Santiago Rodrigo en el mismo a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, de que yo el Secretario certifico—

Santiago Rodrigo [signature]

[signature]

JUZGADO MUNICIPAL DE ... EL ...

Diligencia— En el mismo día yo el Secretario por conducto del Alguacil hice las citaciones que se interesa en la anterior providencia de que certifico

[signature]

Comparecencia y declaración pericial— En el pueblo de Alcaine a diez y ocho de Octubre de mil novecientos

GOBIERNO DE ARAGON

tos treinta y siete.- Ante el Sr Juez suplente D. Santiago Rodrigo y de mi el Secretario siendo las dos de la tarde, comparecieron los peritos Mariano Oriol Sanchez y Antonio Pablo Navarro, que son vecinos de este pueblo, mayores de edad, de oficio del campo, los que previo juramento que prestaron en forma por el que prometieron decir verdad, e interrogados por el Sr Juez, acerca del valor de los bienes ultimamente embargados a José Diaz Lopez, dijeron:

Que el de la mitad de la Casa de la calle del Hospital nº 8 de esta poblacion lo consideraban de común acuerdo en dos mil doscientas cincuenta ptas - y

El de la mitad del Olivar sito en la partida de El Val, que es todo tres yugadas y cuarto, en mil quinientas.-

En lo cual se afirmaron y ratificaron leída que les fué esta declaración, la firman con el Sr Juez y conmigo el Srio accidental de q[ue] certifico.

Antonio Pablo

Santiago Rodrigo

Mariano Oriol

[firma]

Pro

JUZGADO MUNICIPAL DE EL ...

GOBIERNO DE ARAGON

Videncia Ultimadas las diligencias ordenadas por el Sr Juez de Instrucción del Partido en providencia dictada en veintitres de Septiembre en el expediente de embargo practicado a José Díez Lopez remítanse al mismo a los efectos que procedan

Lo mandó y firma el Sr Juez D Santiago Rodrigo en El Franco a tres de noviembre de mil novecientos treinta y siete - Segundo año triunfal y de que yo el Secretario accidental certifico —

Santiago Rodrigo

[signature]

JUZGADO MUNICIPAL DE EL FRANCO

Diligencia — Con la misma fecha se remite. Certifico

[signature]

GOBIERNO DE ARAGON

15

Providencia Juez Calatayud quince de Noviembre de mil novecientos
Sr Garcia Monge treinta y siete
Reportense las diligencias de embargo al juzgado municipal de proce dencia a fin de que proceda a ampliar este a la totalidad de los bienes gananciales y practique las demas diligencias que sean consecuencia de dicha ampliacion
Lo mando y firma SS doy fe

Garcia
Justo Lopez

Cumplido doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

G.5,756,822

14

Providencia -Para cumplir cuanto se ordena en la preced nte Providencia del Sr Juez de Instruccion de Calatayud,requierase a José Díez Lopez de esta vecindad para que manifieste los bienes de su propiedad que lo son en comcepto de gananciales durante su matrimonio y que como tales se quedaron sin embargarse anteriormente y en su vista,procedase al embargo de los mismos y una vez verificado reportese el anterior expediente con lo que se actue,al menciomado Sr Juez a los efectos que procedan.

Lo manda y firma el Sr Juez suplente D. Santiago Rodrigo por ausencia del propietario en El Frasno a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete ,y de que yo el Secretario accidental certifico.

Santiago Rodrigo

P. Sm
[illegible]

Comparecencia de la hija de José Díez. Pilar Díez Alba y ampliación de embargo — En el pueblo de El Frasno a quince de diciembre de mil novecientos treinta y siete: Ante el Sr Juez suplente [illegible] D. Santiago Rodrigo, de los testigos vecinos de este pueblo que al final suscriben y de mí el Secretario, compareció Pilar Díez Alba de esta vecindad, como representante única de José Díez Lopez, su padre, la que interrogada por el Sr Juez para que manifestase los bienes gananciales que correspondan al mismo con motivo de su matrimonio, dijo: Que no le corresponden mas bienes que los enumerados en la Diligencia de embargo practicada por este Juzgado en tres de septiembre del corriente año cuya Diligencia va extendida en la primera pagina de este expediente de cuyos bienes fué levantado el embargo por disposición del Sr Juez de Instrucción del Partido, quedando dicha disposición a una casa sita en la calle del

Hospital, nº 8 y Un olivar en el paraje de El Val, o sea a la mitad de estas fincas descritas en la mencionada diligencia de embargo y en su vista el Sr Juez, declaró nuevamente embargadas dichas mitades con la valoración hecha en la Diligencia de tasación que aparece a continuación de la del anterior embargo, quedando enterada dicha intere sada y encargado de su admon el nombrado pa ra las anteriores Manuel Cubero Val, el cual ofre ció cumplir bien y fielmente su cometido.

Se extiende la presente en prueba de todo lo cual que firma el Sr Juez con la interesada y testigos y de todo ello yo el Srio certifico.

Por Pilar Gil q no sabe lo hace con el dedo pulgar su esposo Jesus Andres

Santiago Rodríguez

J. Zgdo. Municipal de El Frasno

Manuel Cubero

Manuel Becerril

Basilio Cubero

[signature]

Dilig.a = cumplimentada la precedente carta orden de reparto y certifico

[signature]

I.1.643.835

19.

Providencia del Juez Sr. García Moya

En Calatayud a Nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho

Del embargo de bienes inmuebles a l inculpado , tómese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento.

Lo acordó y rubriça el Sr. Juez, doy fé.

Diligencia. - En la misma fecha se expide mandamiento duplicado y se entrega al Sr. Alguacil de este Juzgado, para su presentación en la Oficina del Registro, firma el recibo, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

K.5,283,737

6 16.
7 Enero 1938
11

Don Jacinto García Mange y Martín

JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CALATAYUD Y SU PARTIDO.

A Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, hago saber: que en el expediente número 195 de 193 , por oposición al Movimiento Nacional

contra José Hernández Díez López de cincuenta años de edad, profesión, ocupación u oficio labrador de estado casado y vecino de El Frasno del

se acordó embargar bienes de su propiedad, de acuerdo con el Decreto 108 del Gobierno legítimo de Burgos y concordantes y, apareciendo los bienes que luego se dirán y a los efectos oportunos se dictó la siguiente

Providencia del Juez Sr. García Mange } En Calatayud a cinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho= 2 Año Triunfal: Del embargo de bienes inmuebles al inculpado, tómese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento. Lo acordò y rubrica el Sr. Juez, doy fé = Jacinto García Mange= Ante Mi= Justo Lopez= Rubricados

Y a los efectos procedentes y de la orden de 24 de Marzo último, y para que tenga lugar lo acordado, dirijo a V. S. el presente, por duplicado, uno de los cuales me devolverá con nota de cumplimiento, para unirlo a la pieza de referencia.

FINCAS EMBARGADAS

Un Olivar sito en el paraje El Val del pueblo de El Frasno, de una hectarea; sesenta y tres areas y veintiocho centiareas; que linda al Norte Sur y Oeste con Dehesa Boyal y Oeste con Alejo Luna; con un líquido imponible de treinta y dos pesetas con ochenta y cinco centimos; valorado en tres mil pesetas.

Una

GOBIERNO DE ARAGON

Casa sita en la Calle del Hospital de referido pueblo de El Frasno con el Numero ocho, señalada con el Numero 165 del Registro Fiscal; de Edificios y Solares, que linda d recha entrando con cuadra de Juan Blas; izquierda Francisco Gimeno y izquierda corral de Pascual Hernandez con u liquido imponible de ciento doce pesetas con cincuenta centimos valorada en cuatro mil quinientas pesetas; y respondiendo ambas fincas por cuantia indeterminada.

Dado en Calatayud a cinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal.

S/ [firma]

Ante mi.

[firma]

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN - CALATAYUD

SECRETARÍA JUDICIAL DEL LDO. DON JUSTO LÓPEZ MENDIZÁBAL - REPÚBLICA JUDICIAL - CALATAYUD

Examinado este documento, se devuelve al interesado declarándose exento del pago de Derechos reales por estar comprendido en el artículo art. 2 del Reglamento, sin perjuicio de la revisión administrativa que determina el artículo 126 del mismo.

Tampoco se halla sujeto al impuesto sobre Utilidades.

Calatayud a 8 de Enero de 1938

Honorarios

[firma]

SUSPENDIDA la anotación preventiva que se interesa en el precedente mandamiento, por no constar previamente inscritas las fincas; habiéndose tomado anotación de suspensión en el Libro especial de embargos, tomo 15, folio 13.=Calatayud once de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.=II Año Triunfal.

El Registrador.

[firma]

Hont. 26'29 ptas.
N. 1-3-7-14 y 18 Ar.
y Orden 19-2-1937

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - CALATAYUD

GOBIERNO DE ARAGON

17.

Videncia Calatayud a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y
Juez Sr seis=Segundo Año Trianfal
Garcia Mange. Al "ame de su razon y elevase este a la Superioridad por
medio de respetyosa comunicacion quedando esta bastante.
Lo mando y firma S.Sa doy fe.

M/

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

18

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Calatayud para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza, en el expediente seguido contra José ~~vecino~~ Díez López de El Frasno

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 Julio 1938

II Año Triunfal.

[firma]

Sr Juez de Instrucción de Calatayud

GOBIERNO DE ARAGON

19

Don Vicente Rodriguez Martín, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 1590, contra José Diez Lopez, de El Frasno, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como oonsecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,
P. D.

GOBIERNO DE ARAGON

videncia Calatayud a once de Julio de mil novecientos treinta y ocho

Juez Sr Segundo Año Triunfal

Garcia Monge Gaurdese y cumpla lo mahadado por le Superioridad en la precedente Carta Orden acusse recibo de la misma y del expediene que se acompaña y requiera al expedientado para que dentro del termino del quinto dia satisfaga la multa y costas del expediente que le han sido impuestas. expidiendose lo necesario.

Lo mando y firma S.Sª doy fe.

El Juez

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

El Tejer

2ª

Expediente
Nº 195
Año de 1937

En el expediente de Incautacion de los nume ros del margen seguido contra el vecino de ese pueblo Jose Diez Lopez, por su Oposicion al Triunfo dl Glorioso Movimiento Nacional. he acordado dirigir a V. el presente a fin d que requiera al e presado para que haga efectivas la multa de quinientas pesetas im puestas al mismo por el Exmo. Sr General Jefe del 4º Cuerpo de Ejercito, con mas las costas del expediente, notificandole a la vez la expresada resolucion al expedienta do y previniendole proceda hacerlas efecti vas dentro del termino del quinto dia con tados desde el siguiente al requerimiento con la prevencion de que de no hacerlas efec tivas se procedera por la via de apremio con tra los bienes embargados sin perjuicio de a lo que hubiere a lugar.

Devuelva V, la presente cumplimentda en form ma

Dios

GOBIERNO DE ARAGON

gue a V. muchos años Calatayud a 11
de Julio de 1938 2º Año Triunfal

El Secretario Judicial

Sor Juez Municipal de El Frasno

GOBIERNO DE ARAGON

21

Diligencia — En virtud de lo ordenado por el Sr Juez de Instrucción de este Partido en la precedente comunicación, y resultando que José Díez López, no tiene su residencia en esta localidad, notifíquese su contenido a su hijo político Jesús Andrés Gil única persona, mas propiamente interesada que se reconoce en esta localidad y verificado, repórtese.—

Lo manda y firma el Sr Juez suplente en ejercicio D. Santiago Rodrigo en El Frasno a catorce de Julio de mil novecientos treinta y ocho

Santiago Rodrigo

[firma]

JUZGADO MUNICIPAL DE EL FRASNO

GOBIERNO DE ARAGON

Notificación. Yo el Secretario de este Juzgado teniendo a mi presencia a Juan Andrés Gil notifiqué por lectura íntegra la comunicación q^e antecede quedando enterado, no firma por no saber y si con el dedo pulgar de la mano derecha q^e certifico

Cumplimentada la precedente carta orden se reparte certifico

P 60

22

Providencia por Sr. Ferreira Monge — Calatayud tres de Agosto de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal

El precedente oficio al ramo de su razon

Lo mandó y firma S. S.ª doy fe

M/ [firma] — [firma] López

Diligencia — Seguidamente se cumple lo mandado y doy cuenta al Sr. Juez, doy fe

[firma] López

Providencia por Sr. Ferreira Monge — Calatayud veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal

Por dada cuenta, practíquese la tasación de costas de este expediente y una vez efectuada dese vista de la misma al condenado al pago y al Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales de este partido solamente en las que afectan al Estado

Lo mandó y firma S. S.ª doy fe

M/ [firma] — [firma] López

Diligencia de tasación de costas — Yo el infrascrito Secretario Judicial en cumplimiento de lo mandado procedo a practicar la tasación de costas de este expediente en la forma siguiente

Sanción impuesta	500 pts
A la Hacienda por papel de oficio a razon de 0'75 pts el pliego de reintegro	41'00 pts
Al B. Oficial de la Provincia por dos inserciones	43'00 "
A la Hacienda por portes de correo	5'70 "
Al Juez Municipal Ejerciente D. Santiago Rodrigo	12'00 "
Al Secretario Juzgado Municipal D. J. Garcia	13'00 "
Al Alguacil del Juzgado Municipal mencionado	3'00 "
Al Alguacil del Juzgado Instrucción D. Castor Prieto	5'75 "
Suma y sigue	123'45 "

GOBIERNO DE ARAGON

Infrascrito Secretario judicial por sus derechos ... 42'25 pts
Al mismo por sus derechos de tasación - - - - - - 1'75 "
Al mismo por sus derechos ejecución - - - - - - 8'20 "
Al Sr Registrador de la Propiedad - - - - - - - - 26'29 "

total 78'49

Suma anterior 123'95

Suma total de esta tasación 202'44

Importa esta tasación las figurados doscientas dos pesetas con cuarenta y cuatro centimos, salvo error u omisión que se promete enmendar

Y para que conste y dar cuenta al Sr Juez expido el presente que firmo en Calatayud a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho - III Año Triunfal de que doy fe

Providencia Juez Sr. García Monge

Calatayud veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho - II Año Triunfal

Por dada cuenta y por practicada la anterior tasación de costas y dese vista de las mismas al expedientado y condenado al pago por termino de tres dias al efecto de que alegue lo pertinente a su derecho y al Sr Liquidador del Impuesto de Derechos Reales de esta Ciudad a igual efecto en cuanto a los Honorarios adjudicados al Estado

Lo mando y firma S. S.ª doy fe

Diligencia En el mismo dia se libra orden al Municipal de El Frasno para la notificación al interesado doy fe

Visado: Calatayud 28 Septiembre 1938

GOBIERNO DE ARAGON

En el expediente de Incautación de los mos del margen seguido contra el vecino de ese pueblo José Díaz Lopez por su oposición al Fausto del Glorioso Movimiento Nacional, he acordado dirigir a V. el presente a fin de que ~~notifique~~ al procesado que en la tasación de costas de mencionado expediente han sido aprobadas en la cantidad de ciento setenta y ocho pesetas con quince céntimos, a fin de que dentro del termino de tres días alegue lo que estime pertinente a su derecho devolviendo la presente cumplimentada por conducto de su recibo

Expediente Cn. 195-1937 contra José Díaz Lopez vecino de El Frasno

Dios guarde a V. muchos años
Calatayud 24 Septiembre 1938-III Año Triunfal

El Juez

Sr. Juez Municipal de El Frasno

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO MUNICIPAL DE EL FRASNO

Provid.— Desconocido el domicilio de José Díaz, notifíquese a su hijo Sixto Díaz y verificado acuérdese

El Frasno 26 de Septbre 1938

Lo mandó y firma el Sr.

[signature]

Notificación— En el mismo día yo el Srio notifiqué lo precedente comunicándo a Sixto Díaz, hijo de José Díaz, entregándole la nota de ... a que se refiere la cédula, quedó enterado firma de que certifico

[signature]

[signature]

Comparecencia: Em la Ciudad de Calatayud a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho=Tercer Año Triunfal. ante S,S, con mi asistencia comparece Don Suxto Diez Lopez, casado mayor de edady vecino de el Frasno el que presto juramento en forma legal y manifiesta: Que habiendosele seguido a su padre Jose Diez Lopez expediente de responsabilidad Civil por su oposicion al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional y sanciobdo su dicho difunto padre por la Exma Comision Provincial de Incautaciones se personaba al objeto de satisfacer la multa de quinientas pesetas impuestas al mismo como sancion y als costas del epdiente de las que se le ha dado vista y presta su conformidad importantes estas la suma de ciento setenta y ocho pesetas con quince centimos; Por S,S . se acuerda admitirle la consignacion que ofrece y que se espida el importe de la multa al a Exma Comision Provincial de Incautaciones y el compareciente se solicita que se cancele el embargo trabado en bienes de la propiedad de su padre dufunto; acordandolo asi en este acto S.S.=Asi lo expreso y consignando la suma de seiscientas setenta y ocho pesetas con quince centimos a que ascienden lasmulta y costas de este expediente y ordenandose el ingreso de las primeras por transferencia a la Exma Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza y las segundas su Deposito hasta que se apruebe por la Superioridad la tasacion de costas practicadas firma el compareciente con S,S. doy fe.

M/

Sixto Diez

Jud Lopez

ligeros seguidamente
se hace la semana
por medio de atenta
comunicación de ayer.
López

BANCO HISPANO AMERICANO

Capital Autorizado: 200 Millones de Pesetas
Capital desembolsado: 100 Millones de Pesetas

CAJA

Z Nº 077144

A nuestra Sucursal de Zaragoza

damos orden que abone a
damos orden que entregue a

Excma. Comisión Provincial de Incautaciones Zaragoza

la cantidad abajo señalada, que esta Sucursal de Calatayud el 29 de Septbre de 1938

deja abonadas en su Cuenta,

Pesetas 500— (Quinientas ——)

que Juzgado de Instrucción de Calatayud Expediente ... Lopez de El Frasno

ha entregado en efectivo bajo factura núm.

por cuenta de

B. H. A.
OFICINA EXPEDIDORA
P. P.

BANCO HISPANO AMERICANO
POR PODER,

Mod. 902

GOBIERNO DE ARAGON

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

Remito a V.S. las adjuntas diligencias de la pieza de embargo del exp. nº 1.590 contra JOSE DIEZ-LOPEZ, de El Frasno, para que se únan a las mismas las diligencias que acrediten la distribución de la cantidad importe de las costas tasadas satisfecha por el interesado, devolviendo despues todo lo actuado a esta Comisión.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 25 de Octubre de 1.939.

-Año de la Victoria-

EL MAGISTRADO-SECRETARIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES ZARAGOZA

Sr. Juez de Instrucción de CALATAYUD.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia
Juez Accidental
Sr. López Navarro

Calatayud veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

Guárdese y cúmplase lo mandado por la Superioridad, acúsese recibo regístrese y para su cumplimiento y apareciendo de las actuaciones que el expedientado a satisfecho 178 pesetas por costas y estas ascienden a la cantidad de 20?'44, requiérase al familiar del expedientado para que consigne la cantidad que aparece sin verificarlo y una vez hecho distribúyase por el Secretario que da fe, las cantidades consignadas y verificado dar cuenta.

Lo mandó y firma S. Sª doy fe

E/ Justicia López

Juan López

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado doy fe

López

GOBIERNO DE ARAGON

K 3,659,133

EL JUEZ DE INSTRUCCION DE CALATAYUD

Al Municipal de El Frasno, hago saber:

Que en cumplimiento de orden de la Superioridad

tengo acordado las diligencias que a continuación se expresarán, para cuya práctica comisiono a V. por el presente, que me reportará cumplimentado a la mayor brevedad por el conducto de su recibo.

[illegible] Viva V. muchos años.

Calatayud 27 de Octubre de 1939 Año de la Victoria

Julio López

Diligencias que se interesan

Sírvase citar de comparecencia ante este Juzgado para el día 30 del actual a las once de su mañana, a Sixto Díez López con el objeto de practicar diligencias referentes al expediente de incautación seguido contra su padre José Díez López

PRO-

GOBIERNO DE ARAGON

VIDENCIA.-El Frasno a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve.Año de la Victoria.-Por recibida la prece ente cartaorden del Sr.Juez de Instrucción de este partido,cúmple cuanto en la misma se interesa y verificado repórtese a su procedencia por el conducto recibido.

Lo acuerda,manda y firma D.José Mª.Monteagudo Roch,Juez municipal,doy fe.

P.S.M.
El Secretario,

DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO. Seguidamente de dictada la anterior providencia yo el secretario de este Juzgado teniendo a mi presencia al vecino de esta localidad D.SIXTO DIEZ ALBA,le instruí del motivo de esta diligencia citándole en legal para que el día treinta del actual,a las once horas,comparezca ante el Juzgado de Instrucción de este Partido con el fin de practicar las diligencias que se interesa,el cual se dió por citado y notificado,firmando en prueba de ello conmigo de que certifico.

DILIGENCIA DE REMISIÓN.-Cumplimentando cuanto se ordena,se remiten estas diligencias a la Superioridad con la misma fecha por el conducto recibido,doy fe.

Rs.Nº 557

Comparecencia | En Calatayud a 7 de Octubre de 1939 Año de la Victoria, en mi Secretaría ante mi el Secretario comparece el que dijo llamarse D. Sixto Lázaro Alba vecino de Val Tranos, el que manifiesta, que comparece como hijo del expedientado D. Francisco Lopez al objeto de consignar la cantidad de 24 pesetas con 29 centimos que restan hasta la total satisfacción de las costas causadas en el expediente de responsabilidad civil seguido contra su mencionado padre, suplicandose le tenga por admitida dicha cantidad a los pertinentes efectos

GOBIERNO DE ARAGON

lo expreso y firma doy fe

D. S. Doré

Providencia
Juez Acctal
D. López Aroces

Calatayud treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria

Vista la precedente diligencia, y en cumplimiento de lo mandado procédase por el Secretario que da fe a practicar la oportuna distribución de los autos reunidos y ejecución de cuentas

Lo mandó y firma doy fe

M/

J. M. Doré

Ho.

GOBIERNO DE ARAGON

El infrascrito Secretario Judicial en cumplimiento de lo mandado procedo a practicar la distribución de las costas causadas y teniendo a mi presencia al partícipe en costas D. Castor Prieto Alguacil de este Juzgado le hice entrega de la cantidad de cinco pesetas con setenta y cinco céntimos que le corresponden y de su recibo firma doy fe

Castor Prieto

López

Otro: Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia al también partícipe en costas D. Carlos Hernández Registrador de la Propiedad de este partido le hice entrega de la cantidad de veintiséis pesetas con veintinueve céntimos que por sus derechos le corresponden y de su recibo firma doy fe

Carlos Hernández

López

Otro

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. Acredito por la presente que con esta fecha y por giro postal se remiten al Sr. Administrador del Boletín oficial de la Provincia la cantidad de cuarenta y tres pesetas importe de dos inserciones en el citado periódico oficial dimanantes del expediente a que estas diligencias se contraen. Calatayud a de Noviembre de 1939 Año de la Victoria, y doy fe

López

Nota. En esta fecha se une al presente el Papel de pagos al Estado justificante de la suma de cuarenta y seis pesetas que han sido devengadas por el Estado por el papel de oficio a reintegro y portes de correo causados en este expediente. Calatayud a de Noviembre de 1939 Año de la Victoria y doy fe

López

GOBIERNO DE ARAGON

Giro nº CALATAYUD (ZARAGOZA) Ptas. 42 Cts. 50

de .... por pesetas

(Sello rectangular de la oficina de imposición)

Giro postal

cuarenta y dos pesetas

(en letra)

Cts. 50

(en número)

Correos de España

Sr. Admor. de Zaragoza

(Punto de destino, oficina pagadora)

sírvase hacer efectivo el importe de este giro a

Destinatario
- Nombre: Administrador
- domicilio: Boletín oficial de
- residencia: la Provincia Zaragoza

ingresado en esta Oficina con los derechos de premio y envío por

Imponente
- Nombre: Secretario Juzgado
- domicilio: Instrucción Calatayud
- residencia: Aniñón

Calatayud 4 de Noviembre de 1939

El imponente,

(Sello de fechas, si se admite en una cartería rural)

GIRO POSTAL 4 NOV. 39 CALATAYUD

Importe giro 42 ptas. 50 cts.

Derechos » 15

Total cobrado »

El funcionario,

(Sello de fechas de la oficina de imposición)

Mod. n.º G. 1

GOBIERNO DE ARAGÓN

CLASE 5.a

5.a CLASE 5 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.1.683.634

PAGOS AL ESTADO
5 PESETAS

ESTADO ESPAÑOL

Parte de la suma de 40 pesetas que ha sido devengada por el Estado por el papel de oficio a reintegrar y partes de correo causados en el expediente de responsabilidad civil seguido con el nº 1590 de la Junta y 181 del Juzgado contra el vecino de El Frasno José Sierra López

Calatayud 4 Noviembre 1939 Año de la Victoria

Vº Bº
El Juez de Instrucción

El Secretario Judicial

25 Cts
ESPECIAL MOVIL

CALATAYUD

PROVINCIAS

TIMBRE DEL
PAGOS AL

GOBIERNO DE ARAGON

CLASE 4ª

4.ª CLASE 10 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.2.120,664

Parte de la suma de 46 pesetas que han sido devengados por el Estado por el papel de oficio a reintegrar y parte de gastos causados en el expediente de responsabilidad civil seguido con el nº 1590 de la Junta y 191 del Juzgado contra el vecino de El Frasno Jose Seiz Lopez

Calatayud 4 Noviembre 1939 Año de la Victoria

Vº Bº
El Juez de Instrucción

El Secretario Judicial
[illegible]

ESTADO ESPAÑOL

PAGOS AL ESTADO 10 PESETAS

25 Cts ESPECIAL MOVIL

PROVINCIAS

TIMBRE DEL ... PAGOS AL ...

GOBIERNO DE ARAGON

CLASE 4ª

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.2.120,665

PAGOS AL ESTADO

10 PESETAS

ESTADO ESPAÑOL

Parte de la suma de 45 pesetas que han sido devengadas por el Estado por el papel de oficio a resulta por 9 pesetas de cinco causados en el expediente de responsabilidad civil seguido con el nº 1590 de la Junta y 195 del Juzgado contra el vecino de El Frasno José Sierra López

25 Cts

ESPECIAL MOVIL

Calatayud 4 Noviembre 1939 Año de la Victoria

El Secretario Judicial

Julio [firma]

Vº Bº

El Juez de Instrucción

PROVINCIAS

PAGOS

TIMBRE

GOBIERNO DE ARAGON

CLASE 4ª

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.2.120,667

PAGOS AL ESTADO

10 PESETAS

ESTADO ESPAÑOL

25 Cts.

ESPECIAL MÓVIL

Parte de la suma de 46 pesetas que han sido desembolsadas por el Estado por el papel de oficio a reintegrar y portes de correo causados en el expediente de responsabilidad civil seguido contra el vecino de El Frasno José López Pascual [illegible] 1590 de la pieza y 19/ del Juzgado

Calatayud 4 Noviembre 1939 Año de la Victoria

Vº Bº
El Juez de Instrucción

El secretario judicial
[illegible]

PROVINCIAS

TIMBRE

PAGOS

GOBIERNO DE ARAGON

CLASE 4ª

4.ª CLASE 10 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.2.120,666

PAGOS AL ESTADO 10 PESETAS

Parte de la suma de 46 pesetas que han sido devengadas por el Estado por el papel de oficio a veinte por y partes de correo causados en el expediente de responsabilidad civil seguido con el nº 1590 de la Junta y 191 del Juzgado contra el vecino de El Trasno José López

ESTADO ESPAÑOL

Calatayud 4 Noviembre 1939 Año de la Victoria

Vº Bº
El Juez de Instrucción

El Secretario Judicial
[signature]

PROVINCIAS

TIMBRE PAGOS

GOBIERNO DE ARAGON

Por ella acredito que con esta fecha
quedan en mi poder la suma de
cincuenta y dos pesetas con veinte
céntimos adjudicados al Secreta-
rio judicial que suscribe por
sus derechos en este expediente
según tasación practicada y pa-
ra que conste expido la presente
que firmo en Calatayud a cua-
tro de Noviembre de mil nove-
cientos treinta y nueve = Año de la
Victoria

Julio López

Diligencia. - En la misma fecha se expide mandamiento duplicado y se entrega al Sr. Alguacil de este Juzgado, para su presentación en la Oficina del Registro, firma el recibo, doy fé.

Diligencia. Resulta por la presente que con esta fecha se giró al Municipal de [illegible] la cantidad de 28 pesetas importe de los derechos devengados por la presidencia de dicho Municipal en los autos que [illegible]. Gen.- Calatayud 14 noviembre 1939 Año de la Victoria, doy fe.

López

El imponente solo llenará los epígrafes

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º 828

pagadero en .... por Ptas. 27 Cts. 50

veintisiete con cincuenta

a favor de: Juez Municipal de

residente en: El Frasno ( )

Domicilio:

Lo remite: Secretario Juzgado Instrucción

residente en: Calatayud

Domicilio:

El Admor. de Correos

Fecha: Calatayud 14-11-39

Sello de fechas

Número del resguardo provisional

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas. ....

entregado en ....

el día ....

0.35

27,85

Sello

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

Exte. n.º 1590 de la Junta
» n.º 195 del Juzgado

CONTRA

José Sáez López

PUEBLO

El Fresno

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle el expediente del margen con la tasación de costas practicada en el mismo

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 2 de octubre de 1938.

II Año Triunfal.

[signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

ESTADO

ESTADO

5.ª CLASE 5 PESETAS *Parte superior para entregar al interesado.*

A.1.683,634

Parte de la suma de 40 pesetas que ha sido desembolsada por el Estado por el papel de oficio a reintegrar y portes de correo causados en el expediente de responsabilidad civil seguido con el nº 1590 de de Junta y 191 del Juzgado contra el vecino de El Frasno [illegible]

Calatayud 4 Noviembre 1939 Año de la Victoria

PAGOS AL ESTADO
5 PESETAS

ESTADO ESPAÑOL

Vº Bº
El Juez de Instrucción

El Secretario Judicial

5ª

GOBIERNO DE ARAGÓN

DEL ESTADO

AL ESTADO

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.2.120,664

Parte de la suma de 46 pesetas que han sido devengados por el Estado por el papel de oficio e reintegro y portes de correo causados en el expediente de responsabilidad civil seguido con el nº 1590 de la Junta y 195 del Juzgado contra el vecino de El Frasno José Díez López

Calatayud 4 Noviembre 1939 Año de la Victoria

PAGOS AL ESTADO
10 PESETAS

ESTADO ESPAÑOL

Vº Bº
El Juez de Instrucción

El Secretario Judicial
[signature]

4ª CLASE

GOBIERNO DE ARAGON

DEL ESTADO

AL ESTADO

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.2.120,665

Parte de la suma de 45 pesetas que han sido devengados por el Estado por el papel de oficio a reintegrar y portes de correo causados en el expediente de responsabilidad civil seguido con el nº 1590 de la Junta y 19/ del Juzgado contra el vecino de [illegible]

Calatayud 4 Noviembre 1939 Año de la Victoria

Vº Bº

El Juez de Instrucción

El Secretario Judicial

PAGOS AL ESTADO

10 PESETAS

ESTADO ESPAÑOL

4ª CLASE

GOBIERNO DE ARAGON

DEL ESTADO

AL ESTADO

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.2.120,667

Parte de la suma de 46 pesetas que han sido desem-gados por el Estado por el Papel de oficio a reintegrar por 7 pliegos de oficio con-sumidos en el expediente de responsabilidad civil seguido contra el vecino de El Frasno Jose Javier Lopez por el papel de oficio a reintegrar por 7 pliegos de oficio consumidos en el expediente seguido con el nº 190 de la pieza y 125 del Juzgado — Calatayud 4 Noviembre 1939 Año de la Victoria

PAGOS AL ESTADO
10 PESETAS

ESTADO ESPAÑOL

Vº Bº
El Juez de Instrucción

El Secretario Judicial

[signature]

46

4ª CLASE

GOBIERNO DE ARAGON

DEL ESTADO

AL ESTADO

4.ª CLASE 10 PESETAS *Parte superior para entregar al interesado.*

Parte de la suma de 46 pesetas que han sido devengadas A.2.120,666
por el Estado por el papel de oficio a reintegro y partes de correo causados
en el expediente de responsabilidad civil seguido con el nº 1590 de la Junta
y 129 del Juzgado contra el vecino de El Frasno [illegible]

Calatayud 4 Noviembre 1939 Año de la Victoria

Vº Bº
El Juez de Instrucción

El Secretario judicial

PAGOS AL ESTADO
10 PESETAS

ESTADO ESPAÑOL

4ª CLASE

COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Expte. 119-50

Iltmo. Sr.:

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda devolver a los HEREDEROS DE JOSE DIEZ LOPEZ las QUINIENTAS PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años
Madrid, 26 Octubre de 1.950
EL PRESIDENTE

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
SALIDA
N.º 1629 - 1 NOV 1950

Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: En el expediente de que se hace mención ha recaido el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas

Excmos.Sres

DON GUILLERMO KIRKPATRICK

DON JUAN DE MINOJOSA FERRER

DON MANUEL TORRES LOPEZ

Madrid, diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente de responsabilidades políticas contra JOSE DIEZ LOPEZ, y estimandose como hechos probados que " era de ideas izquierdistas, muy afecto al frete popular a cuyo favor realiso propaganda, contribuyendo de modo manifiesto a ocasionar situación que peovoco el Alzamiento Nacional; fué Concejal del Ayuntamiento de El Fresno en los primeros tiempos de la republica; "le fue impuesta la sanción económica de QUINIENTAS PESETAS, por Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Quinta Región Militar, con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

RESULTANDO: Que según se desprende de la sentencia condenatoria el valor de los bienes del sancionado cuando le fué impuesta la sanción económica ascendia a ONCE MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

RESULTANDO: Que la cantidad de QUINIENTAS PESETAS a que fué condenado JOSE DIEZ LOPEZ, fuerón hechas efectivas en su totalidad en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, según resguardo qebobra en el expediente con fecha 3 de Diciembre de 1.938.

RESULTANDO: Que JESUS ANDRES GIL en instancia de veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta, solicita la devolución de la cantidad satisfecha en pago de la responsabilidad civil declarada contra el sancionado JOSE DIEZ LOPEZ, y habiendose practicado las diligencias que en definitiva se estimarón pertinentes de esta resulta que el valor de los bienes del recurrente en la actualidad asciende a DIECISEIS MIL PESETAS

RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente." El Fiscal estima procede la devolución de la cantidad solicitada.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que la situación económica de JOSE DIEZ LOPEZ, cuando le fué impuesta la sanción como en la que actualmente se encuentra JESUS ANDRES GIL, coinciden con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base desobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, porcede la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado portunamente.

DEVUELVASE A LOS HEREDEROS DE JOSE DIEZ LOPEZ, las QUINIENTAS PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional, y a tal efecto remitase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilustrisimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Asi lo acuerda la Sala y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico.- Guillermo Kirkpatrick.- Juan de Hinojosa.- Manuel Torres López.- Higinio Gonzalez. Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su unión al expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid, a diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA

S. S.

Villanueva

Tejada

Barreta

Zaragoza, a dieciseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta

Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acúsese recibo, únase al de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.–Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Q.4925.771

DILIGENCIA.- Zaragoza a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que con esta misma fecha se remite a la Intervenciòn General del Estado la carta de pago Tomo 14, núm. 1.230 de entrada y 12.995 de registro justificativa del ingreso de 500 pesetas que en la Delegaciòn de Hacienda de esta provincia se verificò a 3 de Diciembre de 1.938 a resultas del expedien e que se le siguiò a Josè Diez Pèrez, de todo lo cual certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza, lo que sigue:

"En uso de las facultades atribuídas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer la cancelación del depósito necesario sin interés, en metálico, cuyo resguardo original se acompaña a la presente, y que bajo los números 1230 de entrada y 12.995 de registro fué constituído el día 3 de diciembre de 1938 en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esa provincia por cuenta del inculpado JOSE DIEZ LOPEZ.

El importe de dicho depósito que asciende a la suma de QUINIENTAS PESETAS (500'00), deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a los herederos del referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 26 de octubre de 1950, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1952.
EL INTERVENTOR GENERAL,

4084
5 FEB. 1952
SALIDA
INTERVENCIÓN DELEGADO ADMINISTRACIÓN

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Z A R A G O Z A.

GOBIERNO DE ARAGON

En EL FRASNO a primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Ante D. Lino Eces Cabello, Juez de Paz de dicho pueblo y de mí el infrascrito Secretario, comparece D.ª Pilar Dier Alba al objeto de manifestar que autoriza a D. PABLO BUBRIEL SANCHO, de 31 años de edad, casado, empleado de la "Sociedad de Crédito "Rubio y Gómez", domiciliada en Zaragoza, calle de Zurita núm. 7, para que en su nombre y representación perciba en la Audiencia Provincial de Zaragoza, la cantidad que se haya ordenado devolver en el expediente que le fué seguido a D. José Dier López por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

Así lo dice ante el Sr. Juez dicho y en prueba de ello firma esta autorización de todo lo cual certifico.

El Juez de Paz

Lino Eces

El Secretario.

El Compareciente

Por no saber escribir pone la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha

JUZGADO DE PAZ (Zaragoza) EL FRASNO

GOBIERNO DE ARAGON

Q.4915.558

DILIGENCIA.- Zaragoza a seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que comparece ante esta Audiencia Provincial Don PABLO BURRIEL SANCHO, de 31 años de edad, casado, empleado en la Sociedad de Crédito "Rubio y Gómez" domiciliada en esta Ciudad, calle de Zurita nº. 7, el que presenta autorizaciòn formulada a su favor por por la hija del expedientado DOÑA PILAR DIEZ AIBA, que se une a estas diligencia. En su virtud le notifico que la Comisiòn Liquidadora de Responsabilidades Politicas por auto que dictó a 19 de Octubre de 1.950 acordó devolver a los herederos del sancionado JOSE DIEZ LOPEZ, la sanciòn que en su dia le fuè impuesta a este en el expediente que bajo el num. 1.590 le siguio la extinguida Comisiòn Provincial de Incautaciones de Zaragoza bajo el numero ya indicado. Se dá por enterado y en prueba de ello y de recibir la cantidad de QUINIENTAS PESETAS, firma esta diligencia, de que certifico.

Pablo Burriel

GOBIERNO DE ARAGON